

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-02 DOCUMENTO INFORMATIVO # 796149 2020/09/23 13:41

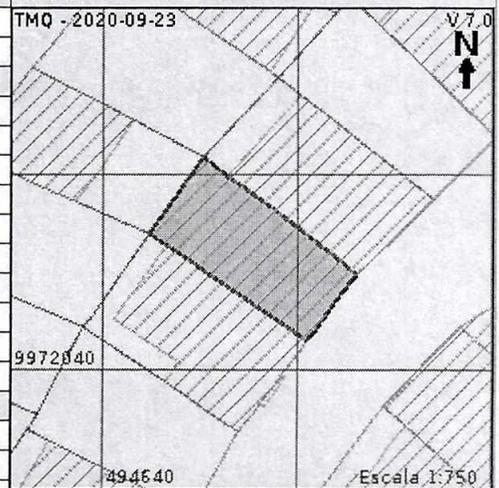
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1708035322
Nombre o razón social: PANCHI PROAÑO HECTOR RAMIRO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3624529
Geo clave: 170102220048009131
Clave catastral anterior: 3080807003001003001
Alícuota declarada: 24.7229
Unidad de relación % declarada: 100
Alícuota al 100%: 24.7229
Denominación de la unidad: DPTO 2; PATIO D-1
Año de construcción: 2010
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

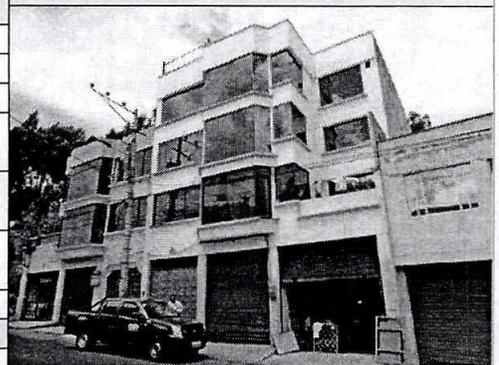
IMPLANTACIÓN DEL LOTE



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 147.60 m2
Área de construcción abierta: 25.27 m2
Área bruta total de construcción: 172.87 m2

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 5,713.17
Avalúo de construcciones: \$ 63,239.90
Avalúo de construcciones: \$ 988.06
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 4,155.76
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0.00
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 74,097.89

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 210.08 m2
Área gráfica: 177.93 m2
Frente total: 8.59 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 21.01 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -32.15 m2
Dirección: Oe9E - DPTO 2
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA MENA
Barrio/Sector: VENCEDORES PICHINCHA

PROPIETARIO(S)

| # | Nombre | C.C./RUC | % | Principal |
|---|-----------------------------|------------|-----|-----------|
| 1 | PANCHI PROAÑO HECTOR RAMIRO | 1708035322 | 100 | SI |

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

NOTAS

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

